

RADICADO: 2021 - 00012

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que a la curadora Ad-litem designada de la parte demandada, Mery Rodriguez Vargas, se le han enviado dos comunicaciones, sin que a la fecha la misma hubiere manifestado su aceptación o rechazo. Mientras que al curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante, María Fernanda Pino Rodriguez, pese al estarle corriendo el término para contestar la demanda oportunamente se pronuncia de la misma, sin oponerse a las pretensiones de la demanda y sin formular excepción alguna.

Armenia Q, Junio 01 de 2021

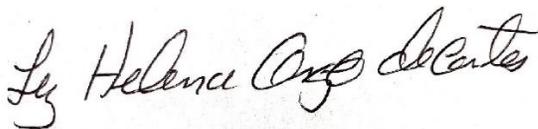
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio Dos de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada, a la parte demandada, no ha manifestado su aceptación o rechazo a la designación, pese al habersele enviado dos comunicaciones, procede el despacho a reemplazarla; para tal fin se designa como Curador Ad-litem de la parte demandada, Mery Rodriguez Vargas, al abogado CARLOS OLMEDO ZULUAGA LOPEZ, quien se localiza en la Carrera 18 No. 22-12, Oficina 110, de Armenia Q. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el Inciso Final del Art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 ibídem.

Notifíquese a su correo electrónico, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 094 de hoy, 03 de Junio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario